

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA



Noviembre 2017.

Autorización del Manual

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 5, 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; artículos 13 fracción VII, 14 fracción XV, 16 fracción XI, 17 fracción IV y V, del Reglamento Interior de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala; se elaboró el presente Manual de Organización para su debida observancia.

REVISÓ

Maricruz Muñoz Bravo
Responsable de Área

APROBÓ

Jesús Ortega Rocha
Director Ejecutivo

AUTORIZÓ

Marco Antonio Mena Rodríguez.
Gobernador del Estado de Tlaxcala.

C O N T E N I D O

	Página
1. Introducción.	5
2. Antecedentes.	5
3. Marco Jurídico Administrativo.	7
4. Atribuciones.	15
5. Misión y Visión.	16
6. Estructura Orgánica.	16
7. Organigrama.	16
8. Objetivos y Funciones.	17
9. Glosario de Términos.	22

1. Introducción.

La Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuyas funciones se encuentran inmersas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, Capítulo 2. Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente, en su apartado Salud: Prevención y Calidad de la Atención, cuyo propósito es asegurar el acceso efectivo a servicios de educación y salud de calidad; en concordancia con el objetivo 2.15 Fortalecer el enfoque de los servicios de salud hacia la promoción del cuidado de la salud, la prevención y la atención oportuna de daños a la salud y la estrategia 2.17.3. Mejorar la calidad de los servicios de salud.

Por otra parte en el Capítulo 3. Integración Regional Ordenada y Sustentable en su apartado: Ecología y Desarrollo Sustentable, que señala el “compromiso de los gobiernos de garantizar que las futuras generaciones cuenten con activos ecológicos suficientes para tener un bienestar adecuado, por lo cual las políticas públicas deben incluir objetivos específicos en materia ecológica que eviten la depredación, destrucción y contaminación del medio ambiente como resultado de la actividad humana”.

Por otra parte, la estrategia 6.5 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 que establece: Situar a la bioética como política de gestión y de desarrollo del Sistema Nacional de Salud Universal, a través de seis líneas de acción que se concretan en el Programa de Acción Específico: Estrategia para la promoción y aplicación del conocimiento en bioética con una perspectiva global.

Todo lo anterior guía la organización y funcionamiento de la Comisión de Bioética de Tlaxcala y se concreta en este Manual de Organización, instrumento indispensable para el desempeño óptimo de esta institución. Su revisión se efectuará anualmente por los integrantes de la Comisión y el Consejo de la misma y cuando sea procedente se efectuarán las actualizaciones correspondientes.

El Manual de Organización es un instrumento que permite conocer las funciones y actividades de las áreas para cumplir con sus objetivos, las relaciones entre las mismas, los niveles jerárquicos y en especial la coordinación al interior y al exterior. Por otra parte, servirá para que la sociedad esté enterada de la existencia de la Comisión y de cómo sus acciones contribuyen a fomentar el conocimiento bioético y su aplicación en la atención a la salud, en la investigación y en el respeto al ambiente.

El presente Manual de Organización contiene principalmente los antecedentes de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala, su marco jurídico administrativo, las atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, así como los objetivos y funciones de las distintas áreas que la integran.

2. Antecedentes.

Con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho a la protección de la salud como un derecho humano, así como la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia constitución.

El 7 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se creó el órgano desconcentrado denominado: Comisión Nacional de Bioética, el cual además de determinar su carácter, objeto y atribuciones, estipuló en el artículo segundo, fracción VII lo siguiente: “Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Comisión Nacional de Bioética: Promover la creación de Comisiones Estatales de Bioética”.

El Consejo Nacional de Salud ha emitido los acuerdos (19/XIX-08.09.11) y (22/IX-27.02.03) donde se establece la necesidad de que cada entidad federativa cuente con una Comisión de Bioética, que garantice su operación, continuidad, sustentabilidad, así como que se impulse la creación y operación de Comités Hospitalarios de Bioética y de Comités de Ética en Investigación, todo ello con base en los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Bioética y la Ley General de Salud.

El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 establece los objetivos, estrategias y líneas de acción a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la administración pública federal para materializar el derecho a la protección de la salud y los cuales deberán ser congruentes con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con las estrategias transversales.

Así mismo en el año 2007, bajo el impulso de la Comisión Nacional de Bioética, en Tlaxcala se iniciaron algunas actividades educativas en materia de bioética, pero sin la existencia de una estructura formal. Para agosto del año 2011, la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala implementó la Coordinación Estatal de Bioética dependiente de la Subsecretaría de Salud. Con base en las políticas nacionales, estatales en materia de salud y con el apoyo y asesoramiento de la Comisión Nacional de Bioética, el Gobernador del Estado emitió el Decreto de Creación de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 07 de septiembre de 2012.

Durante el año 2013 la Comisión realizó sus funciones y cumplió con su programa de trabajo anual, mediante la titular de la misma, un Coordinador de Comités Hospitalarios de Bioética y una administradora. Así mismo, la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala adquiere el compromiso de la elaboración de un Código de Bioética para el Personal de Salud del Estado de Tlaxcala con la finalidad de que se regule el actuar en los servidores públicos, en especial en áreas fundamentales para el desarrollo como es la atención a la salud, en donde se manifiesta la vulnerabilidad humana, de ahí el interés por fomentar el trato digno y los parámetros éticos de comportamiento en este sector.

En el año 2014 se planteó el proyecto del Código de Bioética para el Personal de Salud del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de establecer una pauta de comportamiento para directivos, mandos medios y operativos, tanto en instituciones públicas y privadas, dicho código resalta la responsabilidad individual e institucional hacia los usuarios de los servicios de salud, con la finalidad de fomentar el respeto a la dignidad, la autonomía y los derechos humanos en la prestación de servicios de salud, por lo que en los días 25, 26, 27 y 28 de agosto del mismo año, en los municipios de Calpulalpan, Huamantla, Apizaco y Tlaxcala, se llevaron a cabo los Foros del Código de Bioética, con la finalidad de establecer una guía que facilitará la reflexión sobre el actuar individual de los trabajadores de la salud. No se pretende agotar las posibilidades de acción ética, sino proporcionar una pauta para el actuar cotidiano y despertar el interés por obtener mayor conocimiento del actuar bioético dado que los avances científicos, tecnológicos y sociales plantean nuevas problemáticas, lo que obliga a atender desde una nueva perspectiva, de forma incluyente y respetuosa de las diferencias, en las que el respeto a la dignidad humana sea lo que dirija el comportamiento y lograr democratizar y empoderar al personal de salud al respecto como estrategia para coadyuvar a mejorar la calidad de la atención; el 5 de noviembre de 2014 se emitió el Decreto por el que se expide el Código de Bioética para el Personal de Salud del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

A través del Área de Políticas Públicas se llevó a cabo el análisis de diversos temas relativos a la bioética, tales como la transfusión de sangre y hemoderivados en Testigos de Jehová, donación cadavérica, confidencialidad y protección de datos personales y se emitió una recomendación en materia de aborto al Congreso del Estado de Tlaxcala, durante este año se elaboró la propuesta de Reglamento Interior de la Comisión, hasta su publicación en septiembre del año 2016.

En el año 2015 con la finalidad de responder a las necesidades reales del personal que participa en los procesos de atención e investigación en salud, así como para fomentar el conocimiento bioético en la población en general, se elaboró el programa anual de trabajo, con tres subprogramas: investigación, capacitación al personal de salud y difusión en bioética con énfasis en el trato digno, el respeto de la autonomía de los pacientes en la relación clínica, expresado en la aplicación correcta del proceso del consentimiento válidamente informado.

Durante el año 2016 y lo transcurrido de 2017, se ha dado seguimiento a las actividades programadas para cumplir con los objetivos y metas establecidos para la Comisión, destacando como actividades relevantes la difusión a la sociedad en general y de manera especial a los estudiantes de nivel medio superior, información básica sobre bioética, la existencia y funciones de la Comisión de Bioética de Tlaxcala.

3. Marco Jurídico Administrativo.

Ámbito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación 05 de febrero de 1917.

Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 15 de septiembre de 2017.

Tratados Internacionales.

Código de Núremberg.

Publicado el 20 de agosto de 1947, como producto del Juicio de Núremberg (agosto 1945 a octubre 1946), en el que, junto con la jerarquía nazi, resultaron condenados varios médicos por gravísimos atropellos a los derechos humanos. Dicho texto tiene el mérito de ser el primer documento que planteó explícitamente la obligación de solicitar el Consentimiento Informado, expresión de la autonomía del paciente.

Código Internacional de Ética Médica.

Adoptado por la 3ª Asamblea General de la AMM Londres, Inglaterra, octubre 1949 y enmendado por la 22ª Asamblea Médica Mundial Sídney, Australia, agosto 1968 y la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983 y la 57ª Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, octubre 2006.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos.

Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 29º reunión 11 de noviembre de 1997.

Declaración Ibero-Latinoamericana sobre Derecho, Bioética y Genoma Humano. Declaración de Manzanillo de 1996, revisada en Buenos Aires en 1998 y en Santiago en 2001.

Declaración internacional sobre los datos genéticos humanos.

16 de octubre de 2003.

La Conferencia General, Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas referentes a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966; la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; las resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre privacidad genética y no Discriminación 2001/39, de 26 de julio de 2001, y 2003/232, de 22 de julio de 2003; el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (núm. 111), de 25 de junio de 1958; la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, de 2 de noviembre de 2001; el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que entró en vigor el 1º de enero de 1995; la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública de 14 de noviembre de 2001; y los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, Recordando más especialmente la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que aprobó por unanimidad y aclamación el 11 de noviembre de 1997 y que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya el 9 de diciembre de 1998, y las Orientaciones para la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que hizo suyas el 16 de noviembre de 1999 en su Resolución 30 C/23, Congratulándose por el gran interés que ha despertado en todo el mundo la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, el firme apoyo que ha recibido de la comunidad internacional y la importancia que los Estados Miembros le han concedido al buscar en ella inspiración para sus disposiciones legislativas,

reglamentos, normas y reglas y para sus códigos de conducta y directrices de tenor ético, Teniendo presentes los instrumentos internacionales y regionales y las legislaciones.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

La Conferencia General de la UNESCO adoptó, el día 19 de octubre de 2005, en París.

Declaración de Helsinki.

Adoptada por la 18ª Asamblea Médica Mundial, Helsinki, Finlandia, junio 1964 y enmendada por la 29ª Asamblea Médica Mundial, Tokio, Japón, octubre 1975 35ª Asamblea Médica Mundial, Venecia, Italia, octubre 1983 41ª Asamblea Médica Mundial, Hong Kong, septiembre 1989, 48ª Asamblea General Somerset West, Sudáfrica, octubre 1996, 52ª Asamblea General, Edimburgo, Escocia, octubre 2000, Nota de Clarificación, agregada por la Asamblea General de la AMM, Washington 2002, Nota de Clarificación, agregada por la Asamblea General de la AMM, Tokio 2004, 59ª Asamblea General, Seúl, Corea, octubre 2008, 64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil, octubre 2013.

Juramento Hipocrático (500 a.c.).

Actualización de la fórmula hipocrática que llevó a cabo la Asociación Médica Mundial (Asamblea General, celebrada en Ginebra, 1948), luego revisada en 1968 (Sydney Australia).

Convención Internacional Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial.

Aprobada, el 21 de diciembre de 1965.

Convención Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979.

Suscrita por México: 17 de julio de 1980.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980.

Según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General.

3 de septiembre de 1981- México.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo de 1981.

18 de junio de 1981. Fe de erratas.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Clase de Instrumento: Tratado internacional.

Fecha de firma: 20 de noviembre de 1989.

Fecha de entrada en vigor internacional: 2 de septiembre de 1990.

Vinculación de México: 21 de septiembre de 1990 (Ratificación).

Fecha de entrada en vigor para México: 21 de octubre de 1990.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 1991.

Convenio de Asturias de Bioética.

El documento se firmó en Oviedo (Asturias) el 4 de abril de 1997 y aprobada su ratificación, por unanimidad, en la Sesión Plenaria del Congreso de los Diputados celebrado el 29 de abril de 1999

Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de octubre de 1999. Entró en vigor en España el 1 de enero del 2000.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966.

Adhesión de México: 23 de marzo de 1981.

Decreto Promulgado en el Diario Oficial, el 12 de mayo de 1981.

Informe Belmont.

Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*

Creación: Comisión Nacional para la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y comportamental

Fuente: National Institutes of Health

Lengua original: inglés.

Copyright del original inglés: No

Traducción castellana: Bioeticaweb

Copyright de la traducción castellana: Bioeticaweb

Fecha: 18 de abril de 1979

Comprobado el 16 de abril de 2003

Normas de Buenas Prácticas Clínicas (BPC) Conferencia Internacional de Armonización (CIARM), sobre requerimientos técnicos para el registro de productos farmacéuticos para uso en humanos guía tripartita armonizada de la Conferencia Internacional de Armonización Lineamientos para la Buena Práctica Clínica.

Recomendamos para su adopción por el Comité Directivo de la Conferencia Internacional de Armonización en la Etapa 4 del Proceso de la CIARM el primero de mayo de 1996.

Estos lineamientos han sido desarrollados por el Grupo Experto de Trabajo de la Conferencia Internacional de Armonización y han sido sometidos a consulta de las partes regulatorias de Acuerdo con el Proceso de la CIARM. En la Etapa 4 del Proceso, el borrador final se recomienda para su adopción a las entidades regulatorias de la Unión Europea, Japón y EUA.

Estos lineamientos se tradujeron y se reproducen con la aprobación del Secretario de la Conferencia Internacional de Armonización (CIARM © ICH) 1997-1998.

Recomendaciones para investigación en Salud Pública.

Declaración Ministerial relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Adoptada el 14 de noviembre de 2001.

Propuesta de Protocolo Ético. Modelo para la recolección de muestras de ADN del Comité Norteamericano del proyecto de diversidad del Genoma Humano.

Códigos.

Código de Conducta de la Secretaría de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Código de Bioética para el Personal de Salud México.

2012.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1981.

Última reforma, el 16 de mayo de 2017.

Código Penal Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 1931.

Última reforma, el 26 de junio de 2017.

Código Civil Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 1928.

Última reforma, el 24 de diciembre de 2013.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de febrero de 1943,
Última reforma, el 09 de abril de 2012.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de marzo de 2014.
Última reforma, el 17 de junio de 2016.

Leyes.

Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de febrero de 1984.
Última reforma, el 22 de junio de 2017.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de junio de 1992.
Última reforma, el 26 de junio de 2017.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1982.
Última reforma, el 18 de julio de 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1976.
Última reforma, el 19 de mayo de 2017.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2002.
Última reforma, el 18 de julio de 2016.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril 2003.
Última reforma, el 09 de enero de 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo de 2016.
Última reforma, el 27 de enero de 2017.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 2014.
Última reforma, 23 de junio de 2017.

Decretos.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de septiembre de 2005.
Última reforma, 16 de febrero de 2017.

Decreto para realizar la entrega-recepción del Informe de los asuntos a cargo de los Servidores Públicos y de los recursos que tengan asignados en el momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2005.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 2009.

Reglamentos.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 2004.

Última reforma, el 20 de julio de 2016.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de enero de 1987.

Última reforma, el 02 de abril de 2014.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 1986.

Última reforma, 19 de diciembre de 2016.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2014.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de febrero de 2014.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2003.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 1990.

Última reforma, el 23 de noviembre 2010.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2004.

Última reforma, el 11 de octubre de 2012.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de febrero de 2004.

Acuerdos.

Acuerdo Presidencial por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de octubre de 2000.

Acuerdo Presidencial por el que se abroga la Comisión Nacional del Genoma Humano.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de agosto de 2004.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2004.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012.

Última reforma, 23 de agosto de 2013.

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de febrero de 2016.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010.
Última reforma, el 20 de julio de 2011.

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010.
Última reforma, 15 de julio de 2011.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la integración y funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de enero de 2016.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2012.

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de mayo de 2015.

Convenios.

Convenio en materia de transferencia de recursos que, para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre de 2012.
Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de agosto de 2012.

Lineamientos.

Acuerdo por el que se modifica el Cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de julio de 2006.

MODIFICACIONES a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de diciembre de 2008.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los Índices de Expedientes Reservados.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre 2003.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de la sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 1994.

NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de octubre de 2012.

PROY-NOM-031-SSA2-2014. Para la atención a la salud de la infancia.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2015.

NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2012.

NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2014.

Planes.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2013.

Programas.

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2013.

Ámbito Estatal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Periódico Oficial 02 de octubre de 1918.
Última reforma publicada en el periódico oficial 18 de julio de 2017.

Códigos.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Periódico Oficial 20 de octubre de 1976.
Última Reforma 12 de julio de 2017.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Publicado en el Periódico Oficial 31 de mayo de 2013.
Última reforma, 12 de julio de 2017.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Periódico Oficial 13 de noviembre de 1980.
Última reforma, 30 de diciembre de 2016.

Código de Bioética para el Personal de Salud del Estado de Tlaxcala.
Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 05 de noviembre de 2014, Tomo XCIII, Segunda Época No. 45 Tercera Sección.

Leyes.

Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 28 de noviembre de 2000.
Última reforma Periódico Oficial 16 de octubre de 2015.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 31 de diciembre de 2003.
Última reforma Periódico Oficial 19 de mayo de 2009.

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Periódico Oficial 12 de enero de 1999.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial 14 de julio de 2015.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 07 de abril de 1998.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial 24 de marzo de 2017.

Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 13 de octubre de 1995.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial 17 de octubre de 2008.

Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Periódico Oficial 31 de diciembre de 2007.
Última reforma Periódico Oficial 11 de enero de 2017.

Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 02 de marzo de 1994.
Última reforma Periódico Oficial 30 de diciembre de 2016.

Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala. Periódico Oficial 13 de octubre de 2009.

Decretos.

Decreto que crea la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud.
Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 07 de septiembre de 2012, Tomo XCI, Segunda Época No. 2 Extraordinario.

Reglamentos.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
Periódico Oficial 14 de diciembre de 2016.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 24 de febrero de 1993.
Última reforma, 07 de agosto de 2006.

Reglamento Interior para la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.
Periódico Oficial 07 de septiembre de 2016.

Lineamientos.

Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de enero de 2016.

Planes.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala el 17 de julio de 2017.

4. Atribuciones.

Reglamento Interior de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.

**Capítulo IV.
Secretario Técnico.**

Artículo 14. El Secretario Técnico, será el representante legal de la Comisión y fungirá como Director Ejecutivo de la misma y tendrá las facultades siguientes:

- I.** Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo para aprobación del Consejo;
- II.** Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la resolución de los trámites y procedimientos a su cargo;
- III.** Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación (CEI), Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) y demás instituciones afines a la bioética, que se encuentren dentro de su jurisdicción;
- IV.** Llevar a cabo un control de las actividades desarrolladas por la Comisión, así como de los registros de CEI, CHB y demás instituciones afines a la bioética, que se constituyan dentro de su jurisdicción;
- V.** Dar seguimiento a los registros, actas, acuerdos y convocar periódicamente a reuniones;
- VI.** Establecer las estrategias y líneas de acción para detectar y dar solución a las problemáticas en materia de bioética dentro de su jurisdicción;
- VII.** Desarrollar las líneas de acción tendientes a la creación, difusión y fortalecimiento de la infraestructura bioética;
- VIII.** Implementar acciones que permitan la difusión y enseñanza de la cultura bioética, dentro de su esfera de competencia;
- IX.** Evaluar periódicamente el avance de cumplimiento del programa operativo anual conforme a indicadores desarrollados conjuntamente con cada una de las unidades administrativas de la Comisión;
- X.** Promover los fundamentos de la bioética a través de la organización y desarrollo en actividades académicas, de investigación y docencia vinculadas a los objetivos de la Comisión;
- XI.** Asesorar en materia de bioética, de identificación de problemas éticos y vías de solución de los mismos, a las dependencias y entidades, con el fin de instaurar una cultura bioética;
- XII.** Coadyuvar en la generación de foros de debate y toma de decisiones en materia de bioética, normatividad, legislación y políticas públicas dentro del ámbito de su competencia;
- XIII.** Expedir los reconocimientos a consultores externos;
- XIV.** Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- XV.** Someter a la consideración del Presidente los anteproyectos de manuales de organización y de procedimientos, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;

- XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo;
- XVII. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión y todos aquellos que le solicite el Consejo, y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo o por el Presidente del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

5. Misión y visión.

Misión.

Promover la cultura bioética en el Estado de Tlaxcala, fomentando el respeto a la vida humana, a la dignidad de la persona humana, las personas no humanas y al medio ambiente desde una perspectiva incluyente, que se refleje en las políticas públicas en salud, educación, desarrollo social, medio ambiente y demás relacionadas.

Visión.

Ser un órgano impulsor del respeto a la vida y detonante del cambio cultural en el Estado de Tlaxcala, tendiendo un puente entre las ciencias y las humanidades.

6. Estructura orgánica.

1. Dirección Ejecutiva.

1.0.1 Auxiliar Administrativo.

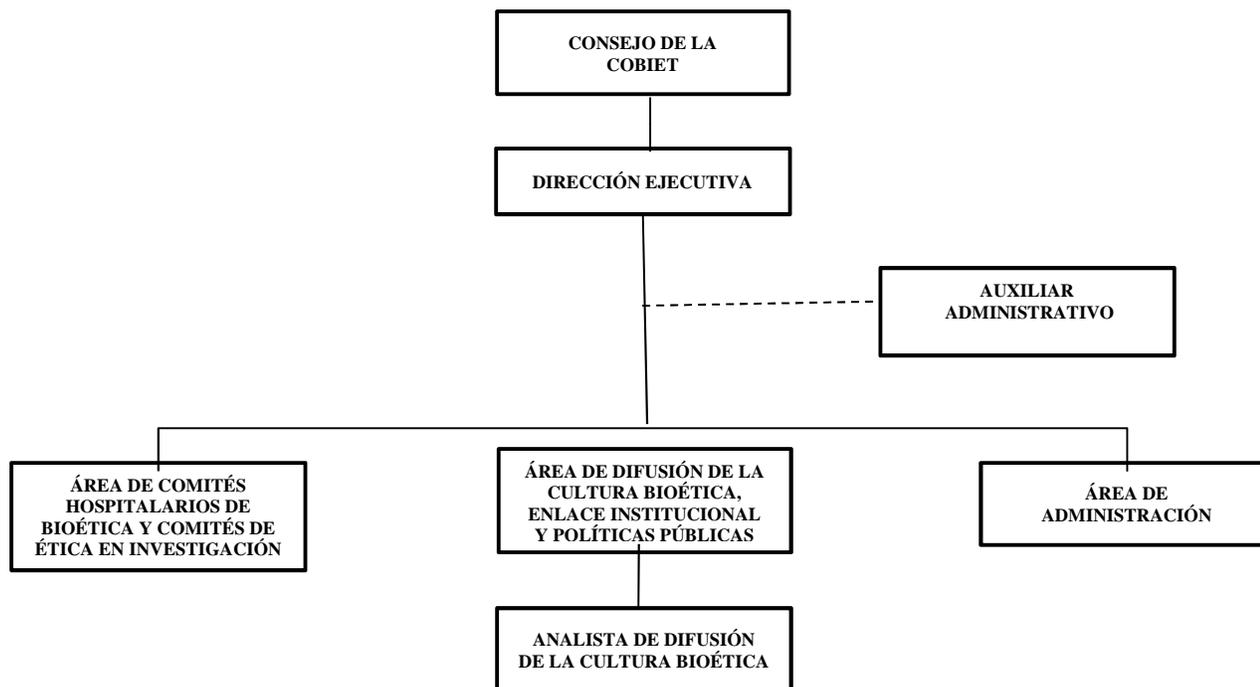
1.1. Área de Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación.

1.2. Área de Difusión de la Cultura Bioética, Enlace Institucional y Políticas Públicas.

1.2.1. Analista de Difusión de La Cultura Bioética.

1.3. Área de Administración.

7. Organigrama.



8. Objetivos y Funciones de las Áreas.

1. Dirección Ejecutiva.

Objetivo.

Contribuir con el Sistema Estatal de Salud de Tlaxcala a orientar las actividades de la atención a la salud hacia el paciente, con trato digno y respetando a los derechos humanos, así como impulsar el estudio y observancia de valores y principios bioéticos en el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud y promover en la población en general la conservación del medio ambiente.

Funciones.

- I. Ejercer la representación de la Comisión.
- II. Integrar el diagnóstico situacional de la bioética en el estado, a partir del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal de Salud y de las políticas y estrategias de la Comisión Nacional de Bioética, que servirá como base para la elaboración del programa anual de trabajo, fundamentado en investigación, capacitación al personal de salud y difusión a la población, y se presente al Presidente del Consejo para su aprobación.
- III. Verificar la aplicación del Manual de procedimientos que corresponda para la resolución de los trámites y procedimientos.
- IV. Gestionar la consolidación de la estructura bioética en el Estado, así como coordinar y evaluar el funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) y los Comités de Ética en Investigación (CEI).
- V. Dirigir y coordinar las actividades de las distintas unidades administrativas de la Comisión para el cumplimiento de la misión, del programa anual de trabajo con sus objetivos y metas relativas a la investigación, capacitación del personal de salud, las políticas públicas y las actividades de difusión a toda la población en materia de bioética;
- VI. Establecer estrategias y mecanismos dentro de la Comisión para convocar a reuniones periódicas de análisis de problemas bioéticos y seguimiento a las decisiones, registros y acuerdos, dejando constancia formal a través de la elaboración de minutas.
- VII. Diseñar y aplicar mecanismos para identificar, analizar y resolver problemas en materia de bioética con la participación de organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en estos asuntos.
- VIII. Gestionar ante el Secretario de Salud, la creación de los puestos y las plazas contempladas en la estructura orgánica autorizada para la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.
- IX. Identificar las necesidades de los Comités Hospitalarios de Bioética y de Ética en Investigación, y gestionar ante las direcciones de las unidades médicas hospitalarias los apoyos y condiciones para que cuenten con los espacios y el tiempo para realizar las sesiones ordinarias, extraordinarias y de educación continua, así como facilitar la participación de los integrantes de los comités.
- X. Coordinar la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de la Comisión y de los Comités Hospitalarios de Bioética, con el apoyo de otras organizaciones para realizar las actividades de capacitación al personal de salud y de difusión de la cultura bioética a la población general.
- XI. Efectuar el seguimiento sistemático del programa de trabajo anual de la Comisión, bajo el enfoque de mejora continua, identificando áreas de oportunidad, analizando las causas de problemas u obstáculos, así como

establecer alternativas de solución, asignando responsabilidades a las distintas unidades administrativas de la Comisión.

- XII.** Organizar la Semana Anual de Difusión de la Cultura Bioética en Tlaxcala, así como conferencias, foros, seminarios y cursos a través de los cuales tanto el personal de salud como la población en general adquiera y aplique valores y principios bioéticos tanto en su práctica profesional como en su vida diaria.
- XIII.** Atender de manera personal y a través de las distintas tecnologías de comunicación las consultas, necesidades de información y solución de problemas bioéticos, que presenten las organizaciones, los profesionales de la salud y la población en general.
- XIV.** Establecer mecanismos de coordinación y concertación con las instituciones de salud públicas, privadas y sociales en el Estado, así como aquellas otras con intereses afines a la bioética.
- XV.** Formular convenios de colaboración con organizaciones públicas, sociales o privadas para desarrollar el conocimiento bioético y su aplicación en el Estado.
- XVI.** Organizar y participar cuando sea pertinente, con otras organizaciones públicas, privadas y sociales, diálogos y eventos para la discusión y formulación de propuestas para adecuar leyes, normas y políticas públicas en el Estado, en materia de bioética.
- XVII.** Elaborar las constancias de participación y reconocimiento, que se entregarán a las personas que proporcionen apoyo a la Comisión en calidad de consultores externos.
- XVIII.** Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de metas y gastos de la Comisión, someterlos a consideración de la autoridad competente para su aprobación y vigilar su correcta y oportuna aplicación.
- XIX.** Mantener actualizada la normatividad de la Comisión, mediante la elaboración o modificación de anteproyectos de manuales de organización y de procedimientos, para ponerlos a consideración del Presidente del Consejo, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa que corresponda.
- XX.** Certificar las copias de los documentos o constancias que formen parte de los archivos a su cargo y que sean solicitados por otras instancias oficiales.
- XXI.** Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión y los demás que le solicite el Secretario de Salud o el pleno del Consejo de la Comisión.
- XXII.** Las demás que le sean asignadas por el Consejo o por el Presidente.

1.0.1 Auxiliar Administrativo.

Objetivo.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del programa de trabajo anual de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala, mediante el desarrollo adecuado de las funciones y actividades asignadas al puesto.

Funciones.

- I.** Apoyar al Director Ejecutivo de la Comisión en el desarrollo de sus funciones.
- II.** Recibir, registrar, entregar, enviar y guardar asuntos y documentos enviados a la Comisión.
- III.** Atender en forma personal y vía telefónica solicitudes de información, aclaraciones, orientaciones y otros servicios de la Comisión;

- IV. Proporcionar el apoyo administrativo y secretarial que requiera la Dirección Ejecutiva y las distintas áreas de la Comisión.
- V. Recibir y archivar la correspondencia y demás comunicaciones de la Comisión.
- VI. Elaborar en computadora oficios y demás comunicados de la Dirección Ejecutiva y de las distintas áreas de la Comisión.
- VII. Elaborar en programas de cómputo los formatos, hojas de control interno, presentaciones, comunicaciones y demás documentos de la Dirección Ejecutiva y de las distintas áreas de la Comisión.
- VIII. Tramitar el envío de los distintos documentos oficiales de la Dirección Ejecutiva y de las distintas áreas de la Comisión.
- IX. Proporcionar el apoyo administrativo que le requieran el Director Ejecutivo y las distintas áreas de la Comisión.
- X. Informar mensualmente al Director Ejecutivo las actividades realizadas, y
- XI. Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

1.1 Área de Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación.

Objetivo.

Integrar y capacitar a los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) y Comités de Ética en Investigación (CEI) en instituciones públicas y privadas de atención e investigación en materia de salud, de acuerdo a lo que establece la Comisión Nacional de Bioética y la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.

Funciones.

- I. Crear Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación en las instituciones públicas y privadas de atención e investigación de la salud, así como en otras afines.
- II. Integrar la información del registro estatal de comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación de acuerdo a los criterios propuestos por la Comisión Nacional de Bioética.
- III. Elaborar informes bimensualmente a la Comisión Nacional de Bioética sobre las actividades, los reportes y actualización de los registros de comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación.
- IV. Impulsar el conocimiento bioético en el ámbito hospitalario, organizando cursos, congresos, seminarios, capacitaciones al personal que participa en los Comités Hospitalarios de Bioética, al personal del hospital y a la población demandante de los servicios hospitalarios.
- V. Tener actualizado el sistema de administración y archivo de documentos del área a su cargo, así como proporcionar la información administrativa que le sea requerida por el Director Ejecutivo.
- VI. Participar proactivamente en la comisión, mediante acuerdos de colaboración para la conformación de la infraestructura institucional en bioética, dentro de sus ámbitos de competencia.
- VII. Asesorar en el proceso de registro de los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, en establecimientos del sistema estatal de salud, así como en aquellos donde se realice investigación en salud.

- VIII. Planear, organizar y ejecutar acciones académicas de profesionalización y capacitación en bioética para los integrantes de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación. En coordinación con el Departamento de Calidad y Educación en salud de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala.
- IX. Promover la participación de instituciones públicas, sociales y privadas, con objetivos y funciones relacionadas con la bioética.
- X. Desarrollar en los establecimientos de salud de la entidad, el adecuado funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación mediante los mecanismos de supervisión establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.
- XI. Integrar, registrar y verificar el funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación en las unidades hospitalarias, y en los establecimientos donde se lleven a cabo investigaciones en seres humanos de acuerdo al Sistema Estatal de Salud y de las guías emitidas por la Comisión Nacional de Bioética.
- XII. Participar proactivamente en la recopilación de información estadística que la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala estime necesaria para el control y seguimiento de los comités hospitalarios de bioética y ética en investigación.
- XIII. Promover la formación de comités o grupos de trabajo especializados en bioética clínica y ética en investigación en las instituciones de educación superior con carreras afines a la salud; así como en unidades médicas de atención primaria a la salud, y
- XIV. Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

1.2 Área de Difusión de la Cultura Bioética, Enlace Institucional y Políticas Públicas.

Objetivo.

Promover el análisis de las implicaciones bioéticas de las políticas en salud, para emitir recomendaciones que se enmarquen dentro del contexto legal, institucional y técnico de las políticas públicas de salud en el Estado.

Funciones.

- I. Operar de manera eficaz el programa anual de difusión de la cultura bioética de los prestadores de los servicios de salud públicos, privados y sociales.
- II. Establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios, a fin de conducir el conocimiento bioético en el Estado.
- III. Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que en materia de bioética sean de competencia para la Comisión.
- IV. Supervisar la difusión de diversos marcos normativos, leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Comisión.
- V. Promover el respeto a la dignidad humana y vigilar su cumplimiento en las instituciones donde se brinden servicios de salud, sean públicas, privadas y sociales, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VI. Establecer las acciones necesarias para realizar y coordinar eventos de difusión de la cultura bioética.
- VII. Entregar la información relativa a las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo.

- VIII. Proponer la actualización de sistemas de información automatizados a implantarse en la unidad administrativa y en las áreas donde pueda aplicarse, con la finalidad de que el procesamiento de información sea efectivo.
- IX. Establecer estrategias de participación con otras organizaciones, en materia de eficacia, respeto, trato digno y otros objetivos afines a la bioética.
- X. Establecer e impulsar las políticas, instrumentos normativos y técnicos en materia de bioética.
- XI. Difundir la normatividad que deberán observar los prestadores de los servicios de salud públicos, privados y sociales.
- XII. Colaborar en la elaboración de instrumentos de verificación y seguimiento a la aplicación de las normas vigentes en materia de bioética.
- XIII. Participar en la elaboración de instrumentos normativos y técnicos que permitan el buen funcionamiento de la Comisión.
- XIV. Proponer políticas y estrategias encaminadas a promover y apoyar la difusión de la cultura bioética.
- XV. Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

1.2.1 Analista de Difusión de la Cultura Bioética.

Objetivo.

Analizar y generar recursos de información y contenidos que sirvan para disseminar y promover una cultura bioética a través de los medios de comunicación, escritos y digitales en instituciones de salud, educación, sociales, públicas, privadas y la población en general.

Funciones.

- I. Realizar las acciones pertinentes para mantener la vinculación con los medios de comunicación masiva, con la finalidad de promover las actividades desarrolladas por la Comisión.
- II. Participar en la organización de eventos para la difusión de la cultura bioética, así como promover el respeto a la dignidad humana a través de los medios de comunicación escritos y digitales en instituciones de salud, educación, sociales, públicas, privadas y la población en general.
- III. Participar en las campañas de difusión de la cultura bioética, a través de spots de radio y televisión, publicidad exterior, inserciones en periódicos y revistas, pendones, artículos promocionales, carteles, periódicos murales, internet, y otros medios de comunicación interna.
- IV. Realizar informes periódicos y anuales de las actividades de la Comisión, de la organización de campañas de difusión de la cultura bioética; atender las consultas y otorgar asesorarías en temas de interés para la Comisión, y
- V. Las demás que le sean asignadas por el Responsable del Área de Difusión de la Cultura Bioética, Enlace Institucional y Políticas Públicas y el Director Ejecutivo.

1.3 Área de Administración.

Objetivo.

Administrar de forma eficiente los recursos humanos, las adquisiciones, recursos materiales, financieros y servicios generales de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.

Funciones.

- I. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para el desempeño de las funciones en cada área de la Comisión.
- II. Participar con las otras áreas de la Comisión en la elaboración del plan anual de trabajo.
- III. Elaborar el programa del presupuesto anual de acuerdo a las necesidades operativas y del plan anual de trabajo, que autorice el Director Ejecutivo.
- IV. Controlar y ejecutar el gasto del presupuesto anual de acuerdo a la planeación previa del programa operativo anual y urgencias que se puedan suscitar, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- V. Participar en la realización de los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Comisión de acuerdo a la legislación y la normatividad vigente.
- VI. Vigilar el mantenimiento y conservación de los recursos materiales e insumos correspondientes a esta Comisión.
- VII. Suministrar a las áreas de la Comisión los recursos necesarios y de urgencia para el cumplimiento de sus actividades.
- VIII. Organizar, controlar y archivar la información financiera y administrativa a cargo del área, así como informar de manera oportuna al Director Ejecutivo.
- IX. Elaborar y aplicar instrumentos para el seguimiento y control de los procesos administrativos y financieros de la Comisión.
- X. Registrar y controlar la asistencia e incidencias de la plantilla del personal de la Comisión, así como informar de las mismas al Director Ejecutivo.
- XI. Participar en la planeación, organización y ejecución de los diferentes eventos realizados en la Comisión, y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

9. Glosario de Términos.

Aceptación. La manifestación del consentimiento concorde, como productor de efectos jurídicos, constituye el acto de aceptación, que consiste en admitir la proposición hecha o el encargo conferido. Por la aceptación se manifiesta el consentimiento, y éste es uno de los requisitos exigidos para la existencia del contrato. La aceptación, como el consentimiento, puede ser de índole expresa o tácita. La primera, cuando se formula de palabra o por signos equivalentes; la segunda, cuando se infiere de acciones o hechos que permiten presumir que es ésa la manifestación de voluntad.

Acta. La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión. La voz acta deriva de la latina actus, que expresaba propiamente todo cuanto se hace o dice, se conviene o pacta: "id quod actum est".

Acto. Manifestación de voluntad o de fuerza. Hecho o acción de lo acorde con la voluntad humana. Instante en que se concreta la acción. Ejecución, realización, frente a proyecto, proposición o intención tan solo. Hecho, a diferencia de la palabra, y más aún del pensamiento.

Asesor. El letrado que acompaña a un juez o a un tribunal lego para proveer y sentenciar en las cosas de justicia. Subsiste en ciertos tribunales militares y de trabajo. El que ilustra o aconseja a persona lega en una determinada materia.

Autonomía. Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él.

Autorización. Facultad que damos a un sujeto para que, en nuestro nombre, haga alguna cosa. Instrumento en que se confiere poder a cualquiera, para algún acto.

Beneficencia. Principio bioético que implica la obligación de procurar el bienestar de las personas.

Capacidad. En general, espacio hueco susceptible de contener algo. Espacio, extensión. Potencia o facultad de obrar. Talento, disposición para determinadas actividades. Ocasión, medio o lugar para la ejecución de algún propósito.

Capacitación. En términos generales, cualquier aleccionamiento o aprendizaje, pero para algo positivo.

Carta. El papel escrito, a mano o a máquina, de propia letra o al dictado, y por lo general cerrado en un sobre, mediante el cual una persona manifiesta a otra algo sobre una cosa o asunto.

Cargo. Responsabilidad que se atribuye a alguien. Dignidad, empleo u oficio que confiere la facultad de ejercer determinada función pública y la de percibir, en su caso, ciertos derechos.

Certificación. Testimonio o documento justificativo de la verdad de algún escrito, acto o hecho. Acto por medio del cual una persona da fe de algo que le consta.

Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala (COBIET). Cuerpo colegiado con carácter multidisciplinario e interinstitucional, creado en las Entidades Federativas con el propósito de extender la observación y práctica de los principios bioéticos en un marco de respeto a los derechos y la dignidad humana.

Comisión Nacional De Bioética (CONBIOÉTICA). Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía técnica y operativa, la cual tiene por objeto promover la creación de una cultura bioética en México, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud.

Comité de Ética en Investigación (CEI). Órgano colegiado autónomo, institucional, interdisciplinario, plural y de carácter consultivo, creado para evaluar y dictaminar protocolos de investigación en seres humanos. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Bis y 98 de la Ley General de Salud, está obligados a contar con un CEI los establecimientos para la atención médica del sector público, social o privado del sistema nacional de salud, en donde se realice investigación en seres humanos.

Comité Hospitalario de Bioética (CHB). Son un espacio de reflexión, deliberación y educación, en un ambiente de libertad y tolerancia donde se analizan de manera sistemática los conflictos de valores y principios bioéticos que pudiesen surgir durante el proceso de la atención médica o en la docencia que se imparte en el área de salud. Se conforman como órganos autónomos, institucionales, interdisciplinarios, plurales y de carácter consultivo. Son una garantía pública y un elemento para fomentar una educación interdisciplinaria y multisectorial. Representan la expresión institucional de la bioética en las instituciones de salud.

Eutanasia. Es el acto o procedimiento que aplica un médico para producir la muerte de un paciente, sin dolor, a petición de este para terminar con su sufrimiento.

Justicia. Principio bioético que implica dar un trato igual y equitativo. Distribuir equitativamente los recursos.

No Maleficencia. Principio bioético que implica la obligación de no dañar.

Programa Anual de Trabajo. Instrumento de gestión integral y participativa que facilita la planeación del trabajo que se realizará en un periodo específico, a partir de clarificar las actividades, estrategias y recursos necesarios para cumplir con los objetivos programados.

Reglamento Interior. Conjunto de disposiciones internas que describen las medidas de orden técnico-administrativo, así como aspectos funcionales, derechos y obligaciones del personal directivo y administrativo de la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala.

Suicidio Medicamento Asistido. Procedimiento en que el médico proporciona a un paciente los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte.

Voluntad Anticipada. Los individuos establecen su voluntad sobre los tratamientos que querrían y que rechazarían en caso de encontrarse en situaciones en que no puedan expresar sus deseos y otros tengan que decidir por ellos.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *